

El Vocal Asesor de la Dirección General de la Policía, don Félix Simón Romero.

El Secretario del Consejo de Policía, don Agustín Gonzalo Lorenzo.

B) Representantes de los Sindicatos con representación en el Consejo de Policía.—De acuerdo con las designaciones efectuadas por dichos Sindicatos, serán los siguientes:

Por el Sindicato de Comisarios de Policía:

Don Juan José Lesmes Librán.

Por el Sindicato Profesional de Policía:

Don Antonio Rodríguez Martín.
Don Celestino Castro Benavides.

Por la Asociación Nacional de Policía Uniformada:

Don Jesús Píriz Píriz.
Don Antonio Pérez Alvarez.
Don Antonio García Peragón.

Por el Sindicato Unificado de Policía:

Don Gonzalo Alonso Hernández.
Don José Manuel Sánchez García.
Don José Tejero Díaz.
Don Modesto Chaves Méndez.

Por el Sindicato Profesional de Policía Uniformada:

Don Mateo Cuadrado Girona.

Por la Unión Federal de Policía:

Don Luis Sanjuán Villafaña.

Segundo.—Como Presidente de la Junta Electoral designo a don Miguel Angel Montañés Pardo, siendo sustituido en caso de ausencia por don José Soletto Alvarez.

Tercero.—La Junta Electoral tendrá su sede en la Dirección General de la Policía, calle Miguel Angel, número 5.

Cuarto.—El Presidente de la Junta Electoral convocará a sus miembros para su constitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º 5, del repetido Real Decreto.

Quinto.—Por la Dirección General de la Policía se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración del Estado en relación al proceso electoral convocado.

Madrid, 8 de marzo de 1995.

BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6193 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 27.ª, a celebrar el día 19 de marzo de 1995.*

De acuerdo con el apartado 6 de la norma 6.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 163.109.732 pesetas correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada 25.ª, de la temporada 94-95, celebrada el día 5 de marzo de 1995, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por corresponderles una cantidad inferior a 175 pesetas, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 27.ª, de la temporada 94-95, que se celebrará el día 19 de marzo de 1995.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

6194 *ORDEN de 2 de marzo de 1995 de disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima».*

La Resolución de esta Dirección General de Seguros de fecha 29 de abril de 1994, consecuencia del acta de inspección levantada a «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» con fecha 11 de febrero de 1994, puso de manifiesto que la entidad registraba a 31 de diciembre de 1992, unas pérdidas acumuladas de, al menos, 18.233.000 pesetas, cifra que representaba el 146 por 100 del capital social desembolsado a esa fecha y de sus fondos propios.

En la citada Resolución se procedió a abrir expediente de disolución, requiriendo a la entidad para que convocase Junta general de accionistas a fin de adoptar los acuerdos relativos a la disolución. Pese al tiempo transcurrido, no se ha acreditado ante este centro directivo los acuerdos adoptados en dicha Junta ni que se haya celebrado la misma. En este sentido, debe significarse que ni siquiera han sido aprobadas las cuentas del ejercicio 1993.

De la documentación estadístico contable correspondiente al tercer trimestre de 1994, remitida por la entidad, se desprende que las pérdidas acumuladas a 30 de septiembre de 1994 ascienden a 16.248.000 pesetas, cifra que representa el 102 por 100 del capital social desembolsado a esa fecha y de sus recursos propios.

Por tanto, debe concluirse que la grave situación patrimonial de la entidad subsisten a 30 de septiembre de 1994, sin que la entidad haya adoptado ninguna medida encaminada a subsanar su grave situación patrimonial.

El hecho de contar con unas pérdidas acumuladas superiores al 50 por 100 del capital desembolsado no regularizables con cargo a recursos propios, está contemplado como causa de disolución en el artículo 30.1, d), de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y la circunstancia de no haber sido removida dicha causa en la Junta general de accionistas está contemplada, a su vez, en el artículo 30.3 de dicha norma, como motivo de disolución de oficio de la entidad.

Por otra parte, el artículo 29.1, f) establece como causa de la revocación de la autorización administrativa la disolución de la entidad.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3, procede decretar la intervención del Estado en la liquidación de la entidad, dada la situación administrativa y patrimonial de la entidad que hizo necesaria la adopción de determinadas medidas cautelares, al objeto de garantizar la salvaguardia de los intereses de los asegurados.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1, d), 30.3, 29.1, f) y 31.3 de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y demás disposiciones aplicables al efecto, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Iguatorial Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» designando Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores de Finanzas del Estado, doña Inmaculada Aguado Tejido y don Antolín López Merino.

Madrid, 2 de marzo de 1995.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6195 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 401 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de «Caja Rural San Isidro de Villafames, S. Coop. de Créd. V.».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural San Isidro de Villafames, Cooperativa de Crédito Valenciana», que ha pasado a denominarse «Caja Rural San